Neiva,

Señora
LINA MARÍA PUENTES CHARRY
correo electrónico de notificación Juanjelo_210612@hotmail.com

Asunto: Notificación por medio electrónico de la resolución No. - 3538 de 12 NOV 2026, referente al traspaso de la concesión de aguas superficiales

Por medio de la presente; y en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, me permito remitir el acto administrativo mencionado en el asunto. La notificación electrónica quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el usuario acceda al acto administrativo, fecha y hora que será certificada a través de la Empresa de Servicios Postales S.A.

Cordialmente,

JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyectó: Cbahamon
Profesional Especializado SRCA

RESOLUCIÓN No. - 3538

(12 NOV 2026)

POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN

La Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993 y la Resolución No. 4041 del 21 de diciembre de 2017 proferida por la Dirección General de la CAM, modificada por la Resolución No. 104 de 2019 y la Resolución No. 466 de 2020, 2747 de 2022 y 864 de 2024 procede a resolver el Recurso de Reposición interpuesto por la señora **LINA MARÍA PUENTES CHARRY**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 55.162.152**, expedida en Neiva (Huila), contra la resolución No. 3147 del 19 de octubre de 2026.

CONSIDERANDO

Mediante Radicado CAM No. 2026-E-11708 del 13 de junio de 2026, la señora **LINA MARIA PUENTES CHARRY** identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.162.152, expedida en Neiva, solicitaron el traspaso de titularidad de la concesión de aguas superficiales del río Villavieja, otorgada mediante la Resolución No. 1251 del 31 de mayo de 2011, correspondiente al Código Predio CAM No. **100200000048**, para beneficio del predio denominado **"LA COMPAÑIA",** ubicado en la vereda mesa redonda, jurisdicción del municipio de Tello (Huila).

Mediante resolución No. 3147 del 19 de octubre de 2026 la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación en su parte resolutiva estableció: (…)***ARTÍCULO PRIMERO:*** *Se modifica el artículo primero de la Resolución No. 1251 del 31 de mayo de 2011, en el sentido de autorizar el traspaso de la concesión de aguas superficiales del río Villavieja a favor de la señora* ***LINA MARÍA PUENTES CHARRY****, identificada con cédula de ciudadanía* ***No. 55.162.152****, expedida en Neiva (Huila), en calidad de poseedora del predio rural denominado* ***"LA COMPAÑÍA"****, ubicado en la vereda Mesa Redonda, jurisdicción del municipio de Tello (Huila). El traspaso conservará las condiciones originalmente otorgadas, correspondientes a un caudal de 26,25 L/s en verano y 18,0 L/s en invierno, derivado del canal La Compañía, para uso agrícola, destinado al riego de 9,0 hectáreas de cultivo de arroz durante las temporadas de invierno y verano, así como de 7,5 hectáreas de pasto, asociado al Código Predio* ***CAM No. 100200000048****. La solicitante registra como dirección para notificaciones la calle 5 No. 4-61, municipio de Tello (Huila), teléfono de contacto 3103275970 y correo electrónico Juanjelo_210612@hotmail.com. (…)*

De conformidad a lo anteriormente expuesto, según el oficio de notificación, y certificación del correo enviado por la sociedad de correos certificados 472 a la señora **LINA MARIA PUENTES CHARRY** con correo electrónico Juanjelo_210612@hotmail.com, el día 23 de octubre de 2026 a las 15:09:44 el destinatario abrió la notificación, es decir, que se surte la notificación el día 24 de octubre de 2026.

No obstante lo anterior, la señora **LINA MARIA PUENTES CHARRY** identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.162.152, mediante radicado CAM 2026-E 27186 del 26 de octubre de 2026 interpuso recurso reposición en contra la resolución No. 3147 del 19 de

octubre de 2026. En dicho escrito contentivo de recurso de reposición, se señalan, entre otros, los siguientes argumentos:

"*(...)*

I. **Hechos y motivos de inconformidad**

Al revisar la **Resolución No. 3147 de 2026**, expedida por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, evidencie una posible inconsistencia en el código de predio CAM asociado a mi inmueble denominado "LA COMPAÑÍA", ubicado en la vereda Mesa Redonda, municipio de Tello, Huila.

En el acto administrativo se registra el código de predio CAM No. 100200000048, entre otros apartes, en los antecedentes y en la identificación del predio beneficiario de la concesión de aguas.

De acuerdo con la verificación que he realizado como usuaria, el código que corresponde al predio es 100201000048. Por ello, solicito que la Corporación confronte esta información con sus registros oficiales, el expediente administrativo y los documentos de identificación predial pertinentes.

La diferencia señalada puede incidir en la correcta individualización del inmueble asociado al trámite y en la consistencia de la información administrativa para su facturación por conceptos de Tasas por Uso de Aguas. Por esta razón, considero necesario que el dato sea revisado y, si se confirma que se trata de un error, corregido expresamente en el acto administrativo y en los registros correspondientes.

Mi inconformidad se circunscribe a la identificación del predio mediante el código CAM. No pretendo, por medio de este recurso, solicitar cambios en las condiciones técnicas de la concesión, salvo que la revisión de la Corporación determine que existe alguna consecuencia que deba ser aclarada.

- Copia de la Resolución No. 3147 de 2026.
- Factura de Tasa por Uso de Agua junto con el pago correspondiente al traspaso con código de predio CAM No. 100201000048.

(....)."

Por lo anterior necesariamente deben ser estudiado por este Despacho para resolver la impugnación a la decisión.

El profesional adscrito a la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de esta Corporación, conforme lo establecido en el auto de pruebas en comento, mediante concepto técnico de fecha 27 de octubre de 2026, de acuerdo a los argumentos esbozado por el recurrente en el escrito del recurso bajo radicado CAM No. 2026-E 27186 del 26 de octubre de 2026, referente al trámite de concesión de aguas superficiales, estableciendo entre otros los siguientes aspectos:

(...)

Por lo anteriormente expuesto me permito conceptuar que desde el punto de vista técnico:

Una vez analizado el recurso de reposición interpuesto por la señora LINA MARÍA PUENTES CHARRY y verificada la observación relacionada con la identificación predial en la base de datos de Tasa por Uso del Agua – TUA correspondiente al inmueble denominado "LA COMPAÑÍA" ubicado en la vereda Mesa Redonda, jurisdicción del municipio de Tello (Huila), se evidencia un error involuntario de digitación, por lo cual, se establece la procedencia de efectuar el ajuste del Código Predio CAM consignado en la Resolución No. 3147 de 2026. En consecuencia, se corregirá el código registrado como 100200000048, por el código CAM ***100201000048****, de conformidad con la verificación de la información obrante en el expediente administrativo y los registros institucionales correspondientes. Esta corrección tiene por objeto garantizar la debida individualización del predio beneficiario de la concesión de aguas y la concordancia de la información contenida en el acto administrativo con los registros prediales de la Corporación, sin que ello implique modificación alguna de las condiciones técnicas ni de las obligaciones establecidas en la concesión otorgada.*

Considerando lo anterior, se corrige el Artículo Primero de la Resolución No. 3147 de fecha octubre 19 de 2026, el cual quedará así: modificar el artículo primero de la Resolución No. 1251 del 31 de mayo de 2011, en el sentido de autorizar el traspaso de la concesión de aguas superficiales del río Villavieja a favor de la señora LINA MARÍA PUENTES CHARRY, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.162.152, expedida en Neiva (Huila), en calidad de poseedora del predio rural denominado "LA COMPAÑÍA", ubicado en la vereda Mesa Redonda, jurisdicción del municipio de Tello (Huila). El traspaso conservará las condiciones originalmente otorgadas, correspondientes a un caudal de 26,25 L/s en verano y 18,0 L/s en invierno, derivado del canal La Compañía, para uso agrícola, destinado al riego de 9,0 hectáreas de cultivo de arroz durante las temporadas de invierno y verano, así como de 7,5 hectáreas de pasto, asociado al Código Predio CAM No. ***100201000048****. La solicitante registra como dirección para notificaciones la calle 5 No. 4-61, municipio de Tello (Huila), teléfono de contacto 3103275970 y correo electrónico Juanjelo_210612@hotmail.com*

(...)

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Una vez analizado el recurso de reposición presentado, encuentra esta Subdirección que el mismo es procedente de conformidad al artículo 77 de la Ley 1437 de 2011. En consecuencia, se procede a analizar la petición elevada.

En atención a los fundamentos elevados, este Despacho procede a pronunciarse respecto a lo manifestado por el recurrente, a través de los siguientes fundamentos:

En virtud de los fundamentos expuestos esta Corporación determina que es viable acceder a la solicitud invocada mediante el escrito del recurso, y declara procedente el recurso de reposición, por lo tanto se deberá modificar la Resolución objeto del recurso en su articulo primero para incluir el Código Predio CAM consignado en la Resolución No. 3147 de 2026. código CAM **100201000048**

En virtud de lo anterior, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR el articulo primero de la resolución No. 3147 de fecha 19 de octubre de 2026 el cual quedara así:

ARTICULO PRIMERO: modificar el artículo primero de la Resolución No. 1251 del 31 de mayo de 2011, en el sentido de autorizar el traspaso de la concesión de aguas superficiales del río Villavieja a favor de la señora LINA MARÍA PUENTES CHARRY, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.162.152, expedida en Neiva (Huila), en calidad de poseedora del predio rural denominado "LA COMPAÑÍA", ubicado en la vereda Mesa Redonda, jurisdicción del municipio de Tello (Huila). El traspaso conservará las condiciones originalmente otorgadas, correspondientes a un caudal de 26,25 L/s en verano y 18,0 L/s en invierno, derivado del canal La Compañía, para uso agrícola, destinado al riego de 9,0 hectáreas de cultivo de arroz durante las temporadas de invierno y verano, así como de 7,5 hectáreas de pasto, asociado al Código Predio CAM No. **100201000048**. La solicitante registra como dirección para notificaciones la calle 5 No. 4-61, municipio de Tello (Huila), teléfono de contacto 3103275970 y correo electrónico Juanjelo_210612@hotmail.com

RÍO VILLAVIEJA				
No.	**USUARIO**	**PREDIO**	**USO**	**CAUDAL**
VIGESIMA TERCERA DERIVACION DECIMA TERCERA IZQUIERDA (23D13I) – CANAL LA COMPAÑIA				
2D13I	LINA MARIA PUENTES CHARRY	LA COMPAÑIA	AGRICOLA (Riego de 9.0 Has de cultivo de arroz en invierno y verano) Y (7,5 hectáreas de pasto)	26.25 Lps verano y 18.0 en Invierno
CAUDAL TOTAL A OTORGAR				26.25 Lps verano y 18.0 en Invierno

ARTICULO SEGUNDO: Los demás artículos contenidos en la resolución No. 3147 de fecha 19 de octubre de 2026, que no fueron objeto de modificación a través del presente acto administrativo, se mantienen incólume y por lo tanto son de obligatorio cumplimiento.

ARTICULO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009 modificado por la Ley 2387 de 2024 previo tramite del proceso sancionatorio ambiental.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora **LINA MARÍA PUENTES CHARRY**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 55.162.152**, expedida en Neiva (Huila) correo electrónico Juanjelo_210612@hotmail.com, con la advertencia que contra ésta no procede recurso alguno en sede administrativa dentro de los términos señalados en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: La presente providencia rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyectó:: C/Bahamón
Profesional Especializado SRCA